

México D.F. 13 Diciembre del 2010

DIP. CÉSAR AUGUSTO SANTIAGO RAMÍREZ (PRI)
Presidente de la Sección Instructora

DIP. CÉSAR OCTAVIO MADRIGAL DÍAZ (PAN)
Integrante de la Sección Instructora

DIP. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ (PRI)
Integrante de la Sección Instructora

DIP. MARY TELMA GUAJARDO VILLARREAL (PRD)
Integrante de la Sección Instructora

Conferencia de prensa ofrecida en el Palacio
Legislativo de San Lázaro.

DIP. CÉSAR AUGUSTO SANTIAGO RAMÍREZ.- Buenas tardes, señoras y señores de los medios. Quiero, primero que nada, decirles que estamos en esta plática con ustedes la diputada Mary Telma Guajardo Villarreal, que está aquí a mi izquierda; el diputado Arturo Zamora Jiménez; el diputado César Octavio Madrigal Díaz y, su servidor, César Augusto Santiago Ramírez, ése es mi nombre.

Somos los cuatro integrantes de la Sección Instructora de la Cámara de Diputados y queremos platicar con ustedes para informarles que acabamos de concluir nuestra última sesión de esta Comisión, la sesión final de dictamen y conclusiones. Hemos concluido y hemos entregado, por eso convocamos hasta esta hora la plática.

Ya hemos hecho entrega al presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de nuestro dictamen, firmado por unanimidad o con el voto

de los cuatro integrantes, en el que hemos decidido, soberana y libremente, retirarle el fuero al diputado Julio César Godoy Toscano.

En ese sentido, quiero pedirles de favor que permitan por favor, que hagamos una presentación muy breve cada uno de los integrantes de la Sección Instructora y al final concluiríamos con una intervención mía.

Le pido por favor al diputado César Octavio Madrigal, si quiere formular sus comentarios.

DIP. CÉSAR OCTAVIO MADRIGAL DÍAZ.- Bueno, en este caso, avalar lo que acaba de informarles el diputado César Augusto Santiago, presidente de esta Sección Instructora.

En mi caso, como representante del Partido Acción Nacional en este órgano parlamentario, y como representante también de la segunda fuerza política de esta Cámara de Diputados, nos congratulamos que este dictamen se haya votado de forma unánime, esto le da una gran solvencia moral a este dictamen y bueno.

En el caso de la Sección Instructora, y en nuestro caso particular, siempre procuramos que los principios constitucionales fueran respetados durante este procedimiento, uno de ellos, el principio de legalidad, el principio de estricto derecho, situación que se preservó durante todo el procedimiento y que el día de hoy que esta Sección Instructora cierra sus trabajos en torno a este par de solicitudes de declaración de procedencia penal, presentadas en contra del compañero diputado federal, nos congratula que se haya dado en esos términos y en los términos de preservar el estricto apego al Estado de derecho.

Comentarles que el artículo 111 de la Carta Magna, en su párrafo séptimo, y asimismo en el cuerpo de los considerandos y resolutivos de este dictamen, es muy claro en el sentido de que si el Pleno de la Cámara de Diputados avala este dictamen de la Sección Instructora y se le retira esta inmunidad constitucional al diputado y tendrá que enfrentar este proceso como cualquier ciudadano.

Si, una vez que finalice sus etapas jurisdiccionales, el señor diputado logra acreditar su inocencia en este asunto, insisto, de acuerdo al 111 párrafo séptimo de la Constitución, y al mismo cuerpo del dictamen él podrá reasumir su función como diputado federal, pero una vez, insisto, que se acredite esta inocencia y que, además, se cosa juzgada.

Comentarles que de acuerdo con la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos de la Federación, a la misma Carta Magna en su capítulo referente a los procedimientos de responsabilidad política, la Cámara de Diputados no puede pronunciarse en ningún aspecto de si el señor legislador es o no culpable, eso sería violar la norma.

Simple y sencillamente, lo que se hizo fue un procedimiento en el cual, una vez que se analiza ambas peticiones de la Procuraduría General de la República, en el primero, con una orden de aprehensión dictada por el Juzgado Noveno de Distrito del estado de Jalisco en materia penal, y la segunda por una averiguación previa que se está integrando con el tema de recursos de procedencia ilícita, simple y sencillamente no podemos nosotros juzgar si hay una probable responsabilidad o no.

¿Qué es lo que juzgamos nosotros? Hicimos una ponderación jurídica, hicimos una ponderación política, porque comentarles que estos son procedimientos de responsabilidad política, así lo marca la Constitución incluso, y se decidió existían los elementos jurídicos a efecto de que se retire esta inmunidad Constitucional, a efecto de que se retire este fuero y que, insisto, como cualquier ciudadano el señor diputado pueda afrontar el mismo.

Insisto, en el texto del dictamen quedó muy claro que este órgano jurisdiccional nunca se puede pronunciar, ni en la Instructora ni mucho menos en el Pleno, si es culpable o no el señor diputado, ya que, ésta es función exclusiva, por el principio de división de Poderes, del Poder Judicial de la Federación.

Esto es lo que quería comentar. Concluir que los Trabajos de esta Sección Instructora, fueron trabajos de mucha responsabilidad, que en las 14 reuniones de trabajo que tuvimos, siempre estuvimos presentes los cuatro diputados y que todo se dio en concordia y en estricto apego a los principios constitucionales.

Muchas Gracias.

DIP. CÉSAR AUGUSTO SANTIAGO RAMÍREZ.- Diputado Zamora.

DIP. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ.- Muchas gracias, muy buenas tardes.

Solamente complementar que en efecto el día de hoy, esta Sección Instructora hemos tomado una determinación que nos parece muy importante, después de haber analizado un procedimiento que consta de poco más de 40 mil fojas, después de 14 sesiones de trabajo, que fueron un tanto cuanto prolongadas, hemos votado por unanimidad proponerle al Pleno de la Cámara de Diputados, la separación del cargo del diputado Godoy Toscano y, como consecuencia de ello, se le despoja de la inmunidad de la que venía gozando como consecuencia del fuero que él tiene.

Quiero hacer un par de comentarios que me parecen muy importantes. La Constitución General de la República prohíbe las sanciones trascendentales o inusitadas. En este caso, para el aún diputado Godoy Toscano, la resolución que nosotros estamos emitiendo, este dictamen, es un dictamen en el que aplicamos lo que se llama el principio de relatividad.

¿Esto qué significa? Que solamente a él le afecta, no trasciende ni para sus amigos, ni para su familia, ni para el partido político al que pertenece y mucho menos a la función que él ha venido desempeñando.

De tal suerte que se trata de un procedimiento que, en efecto, es un procedimiento constitucional, un procedimiento eminentemente administrativo, en el cual nosotros como miembros de la Sección

Instructora, no entramos al proceso de valorar responsabilidades o culpabilidades.

¿Esto qué significa? Que, aún en el caso de que haya, en su momento, el ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público Federal, y aún en el caso de que haya un procedimiento en el juicio que tiene iniciado el Juez Noveno de Distrito de Guadalajara, Jalisco, con una orden de aprensión, de llegarse a resolver en estos procedimientos a favor del solicitado, Godoy Toscano, entonces se le rehabilitarán, en todo, sus derechos.

Esto es, la Sección Instructora, lo que hace de acuerdo a la ley, es emitir un pronunciamiento y este pronunciamiento que nosotros emitimos en este momento es que con todo lo que hay en el proceso, existen elementos suficientes para permitir que el funcionario público quede a disposición de las autoridades que lo reclaman por diversas conductas.

En este orden de cosas, también debemos decir a ustedes que esta Sección trabajo de manera armónica, esta Sección Instructora con sus cuatro miembros, trabajamos recibiendo las opiniones de todos y cada uno de sus integrantes, tuvimos acceso al procedimiento y, finalmente, hemos votado de manera unánime una situación que, de acuerdo a la propia Constitución, nos fue mandatada por el Pleno de esta Cámara de Diputados.

En este orden de cosas, debo decir a ustedes que lo que sigue ahora es que la propia Mesa Directiva continúe con las etapas de este procedimiento que, seguramente, se agotará muy pronto.

DIP, CÉSAR AUGUSTO SANTIAGO RAMÍREZ.- Diputada Mary Telma Guajardo, si es tan amable.

DIP. MARY TELMA GUAJARDO.- Gracias, estimados amigos y amigas de la prensa.

Quiero comentarles que el entorno político que estamos viviendo en nuestro país, la inseguridad, pero sobre todo los tiempos difíciles que

se están viviendo en el estado de Michoacán, ha motivado a que en el grupo parlamentario del PRD tomáramos la decisión de apoyar retirar el fuero al diputado Julio César Godoy.

Pero los motivos que nosotros tenemos para haber tomado esta decisión, es que nosotros lo hacemos para que sean los tribunales los que decidan la culpabilidad o la inocencia del diputado, dado que la PGR insiste en sus acusaciones, a pesar de que todos y todas sabemos que el diputado Julio César Godoy Toscano ya ha ganado varios amparos. El último fue el Juez de Amparo del Distrito Primero, en Morelia, donde resolvió otorgarle la protección de la ley en contra de las acusaciones que se le hicieran a través del juez penal del Distrito en el estado de Jalisco.

Nosotros, efectivamente, como dicen los compañeros diputados, no lo estamos juzgando, pero también quiero decir que dentro de todo el recorrido que hicimos por el expediente, podemos encontrar en descargo del diputado Julio César Godoy, que la acusación que se le hacía para efecto de su relación con el tema de lavado de dinero, se entrega un estudio por parte del diputado, un estudio contable, porque todos y todas sabemos que los peritajes no definen la procedencia de los recursos, nada más definen qué es lo que entra y qué es lo que sale.

Entonces, esa es una situación y todo lo otro que tiene que ver con el tema de los testigos protegidos.

Queremos dejar bien claro, el Partido de la Revolución Democrática, que bajo ninguna circunstancia y bajo ningún motivo vamos a permitir que se siga dudando de la honorabilidad del PRD, ni del grupo parlamentario.

Queremos dejar claro que nos deslindamos completamente de cualquier relación con el crimen organizado.

Entonces, nuestra decisión fue para que sea ante los tribunales que se resuelva esta situación, ante la insistencia de la PGR de seguir

acusando al diputado, a pesar de que el ya demostró su inocencia en varios juzgados.

Gracias.

DIP. CÉSAR AUGUSTO SANTIAGO RAMÍREZ.- Finalmente, amigas y amigos, quiero decirles a todos ustedes que esta ha sido una jornada muy delicada, que tiene que ver con los derechos, la libertad y las garantías de un ser humano, que nos ha impuesto la voluntad para ver las pruebas, los alegatos y las discusiones con la mayor serenidad.

Quiero decirles a todos ustedes que de verdad me siento confortado por el profesionalismo, la decisión y la vocación de los integrantes de la Sección Instructora, porque no tengo ningún empacho en decirlo, ninguno de ellos intentó siquiera presionar en uno u otro sentido.

Esto, desde luego, me impone la obligación de reconocerlo públicamente, porque hemos mantenido durante éstos más de 60 días de trabajo intenso la voluntad para enterarnos muy bien de lo que contiene la causa y dar nuestro veredicto final en ese sentido.

En efecto, la causa tiene más de 38 mil hojas, es un expediente muy complejo, que empezamos a estudiar desde el momento mismo en que nos fue entregado este asunto.

En el dictamen lo que hemos hecho es un relato de todas las pruebas que existen en el expediente, de uno y otro sentido, pero quiero insistir en eso para decirlo categóricamente que toda la elaboración de la Sección Instructora es simple y llanamente para que el pleno de la Cámara -cuando la Mesa Directiva lo decida—discuta, apruebe o repruebe nuestro proyecto de dictamen.

Esa es la única función de nuestro trabajo y, en consecuencia, todo lo que contiene el dictamen, todo lo que contienen las diligencias de las que estamos dando cuenta en el dictamen, no puede ser usado como prueba, ni en pro ni en contra, con ninguna de las partes contendientes en este juicio.

Es muy importante decirles también que la Mesa Directiva determinará puntualmente la fecha y condiciones en que este asunto será tratado en la Cámara de Diputados. No forma parte de nuestra responsabilidad, sino que eso atiende a la responsabilidad y la agenda de la Mesa Directiva.

Nosotros con el dictamen del día de hoy, prácticamente, hemos concluido con nuestra responsabilidad en el asunto y, así como lo hemos hecho en otras instancias, en esta también hemos entregado, con un escrito correspondiente el dictamen a la Mesa Directiva, para que la Mesa Directiva pueda dilucidar el asunto de acuerdo con su agenda y con los tiempos que la misma Mesa Directiva maneje.

Finalmente, amigas y amigos, hemos con ustedes tenido una relación ya desde hace muchos meses cuando empezamos este asunto y quiero decirles a todos ustedes que nuestra voluntad ha sido de mantener la discreción que este tipo de procedimientos implica.

Reconocemos el trabajo periodístico de todos ustedes para estar preguntando, inquiriendo, con todo derecho, sobre el avance de estas cuestiones, que es lo que nos ha motivado el día de hoy a darles este informe con el mayor respeto para todos.

Eso es todo, amigas y amigos, muchas gracias.

PREGUNTA.- (Inaudible).

DIP. CÉSAR AUGUSTO SANTIAGO RAMÍREZ.- Naturalmente que es un procedimiento judicial. En este momento la secretaría técnica de la Sección, como lo hemos hecho en todos los pasos del proceso, está notificando a las dos partes: al diputado Godoy y a la PGR, para los efectos de que ellos estén también alertas a las determinaciones de la Mesa Directiva en cuanto a su discusión en el Pleno. En este momento.

PREGUNTA.- (Inaudible)

DIP. CÉSAR AUGUSTO SANTIAGO RAMÍREZ.- Nosotros hemos, durante el curso de nuestro desarrollo, garantizado la libertad de audiencia, el derecho de petición de las partes.

Creo que la Mesa Directiva lo hará también, pero quiero insistirles que esa es una responsabilidad de la Mesa Directiva, ya no de la Sección Instructora.

Nuestra responsabilidad concluía con emitir este dictamen en donde estamos sugiriéndole a la Cámara que le levantemos el fuero al diputado Julio César Godoy Toscano y ahí concluye. El resto forma parte de la responsabilidad de la Mesa Directiva.

PREGUNTA.- (Inaudible).

DIP. CÉSAR AUGUSTO SANTIAGO RAMÍREZ.- Todo lo que tiene que ver con el Pleno es responsabilidad del Presidente de la Mesa Directiva.

Nosotros, en el momento en que se meta a discusión este tema a la Mesa Directiva, adoptaremos nuestra actitud para participar como integrantes de la Sección, nada más ni nada menos. Es decir, la conducción de la sesión, los asuntos listados, el desarrollo de la misma, es una responsabilidad estricta y exclusiva de la Mesa Directiva.

PREGUNTA.- (Inaudible)

DIP. CÉSAR AUGUSTO SANTIAGO RAMÍREZ.- Tratándose del ejercicio de los derechos individuales, cada quien tiene la responsabilidad de ejercerlos o no ejercerlos. A nadie se le puede obligar a que realice una conducta que él mismo no quiere.

Es decir (interrupción)

PREGUNTA.- (Inaudible) ¿cuál es su opinión sobre este caso, teniendo como base (inaudible)

DIP. CÉSAR AUGUSTO SANTIAGO RAMÍREZ.- Mire usted, les quiero decir que desde el momento en que esta posibilidad está en la Constitución, es porque estos hechos ocurren.

O sea, no debe de llamar la atención que la Cámara de Diputados resuelva un asunto de este tipo, desde el momento en que la Constitución en el artículo 111 está incluido desde 1917, cuando un servidor público, la única reforma, decía el diputado Madrigal, es en 82 para cambiar el tema de funcionario público a servidor público, pero cuando un servidor público está sujeto a un procedimiento como éste, se entiende que la Constitución establezca la forma de resolverlo, que nos ha tocado hacerlo en este momento.

No es una cosa fuera de lo común, fuera de lo normal, tan no lo es, que así está determinado en la Constitución y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Muchas gracias.

-- ooOoo --